

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, PARA GC 2 - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES “BUKUBÚNKARA SASA KUESKINA” EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ BOYACÁ

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.030.959** expedida en Pamplona, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE CUBARÁ**, con NIT. **800.099.196-2** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo. **2.-** Que La Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá en el ejercicio de su labor misional, para garantizar su normal funcionamiento y cumplir con sus objetivos dentro del marco del plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ”, frente al cumplimiento del servicio público presenta el siguiente convenio interadministrativo, como estrategia para el desarrollo del programa “Tierra del conocimiento” **3.-** Que En los últimos años se han evidenciado procesos de transformación social y cultural que han incidido en la disminución de algunas prácticas tradicionales entre las nuevas generaciones, particularmente en el contexto educativo. La reducción de espacios pedagógicos destinados a la práctica de juegos tradicionales y actividades culturales ha limitado las oportunidades para fortalecer la identidad cultural de los estudiantes y promover la transmisión intergeneracional de los saberes propios del Pueblo U'wa. **4.-** Que En este contexto, el desarrollo de actividades deportivas y recreativas basadas en los juegos ancestrales constituye una estrategia pedagógica pertinente para fortalecer la identidad cultural, promover la integración entre las comunidades educativas y generar espacios de aprendizaje que articulen el conocimiento tradicional con los procesos formativos escolares. Los juegos tradicionales no solo representan una forma de recreación, sino que también constituyen un medio de enseñanza cultural que transmite valores comunitarios, habilidades físicas, conocimientos del territorio y principios de convivencia propios de la cosmovisión U'wa. **5.-** Que Para fortalecer la cultura ancestral U'wa desde el área de la educación, es pertinente promover espacios y escenarios de participación en actividades culturales, deportivas y lúdicas en la institución y en la comunidad. Esto permitirá rescatar, fortalecer y mantener las costumbres y tradiciones propias, a la vez que estrechará lazos de unión entre los estudiantes y los docentes de la Institución Educativa Kerá Shikará. **6.-** Que Para cumplir el objetivo propuesto, realizarán actividades y competencias que integran juegos tradicionales y no tradicionales en donde los niños, las niñas y adolescentes matriculados en la I. E. Kerá Shikará podrán tener un espacio de participación, sano esparcimiento, acceso al conocimiento y práctica de los diferentes juegos autóctonos y occidentales. **7.-** Que La población U'wa, especialmente la que vive en la parte baja del resguardo, padece de un fuerte desarraigo cultural, lo cual se evidencia en su forma de vida,



ya que por estar más cerca a la población colona ha adoptado muchas de sus costumbres en lo relacionado con la vivienda, vestido, alimentación e idioma, perdiendo interés por lo propio. Esta forma de vida ha hecho también que se incremente el índice de problemas sociales en su territorio. **8.-** Que La educación que hoy se imparte en las distintas sedes educativas indígenas no responde a las necesidades que tienen sus comunidades, pues no se tiene en cuenta su cosmovisión, sus costumbres, lengua, y demás aspectos culturales, lo que ha hecho que se vaya debilitando esta cultura milenaria y se aumente el éxodo de comuneros en busca de una “mejor vida”. **9.-** Que, Actualmente aún existe la discriminación racial hacia las culturas indígenas; y es deber del Estado proteger y conservar a la diversidad cultural y garantizar el pleno goce de sus derechos como parte de una nación multiétnica y pluricultural. Por ello debe crear políticas públicas para que, desde el área de la educación, se implementen acciones específicas para fortalecer su identidad cultural, su sentido de pertenencia, sus saberes milenarios y el legado histórico de sus mayores; asegurando así el acceso al conocimiento de los niños, niñas y adolescentes U’wa a la vez que se asegura la preservación de estas comunidades y el fortalecimiento de su cultura, sus valores, su lengua y demás aspectos propios de su entorno. **10.** Qué Para el efecto, de acuerdo a lo anterior el proyecto se enmarca dentro del plan de desarrollo, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BP y P No. 202600000017202 e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES “BUKUBÚNKARA SASA KUESKINA” EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ – BOYACÁ		
SECTOR DE INVERSIÓN	22 - EDUCACION	AÑO FORMULACIÓN	2026
ENTIDAD RESPONSABLE	Secretaría de Educación	AÑO INICIO EJECUCIÓN	2026
UBICACIÓN PROYECTO	Municipio de Cubara	AÑO FINAL EJECUCIÓN	2026
		DURACIÓN	(2) MESES

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	1. Tierra del conocimiento		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.5 Dinamización y fortalecimiento del talento educativo, por una Boyacá Grande.		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Generar procesos dinámicos en enfoques específicos de bienestar del personal de la planta central de la secretaría, personal administrativo, directivo docente y docente, fortaleciendo los diversos talentos, competencias y habilidades de los funcionarios		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades	META PDD CUATRENIO	7.688

Objetivo General: Mejorar la cobertura y Fortalecer tradiciones culturales de los agentes educativos en la Institución Educativa Kera Shikarà del Municipio de Cubara, Departamento de Boyacá

Objetivo específico Directo: Mejorar las condiciones de los docentes y agentes educativos para la prestación de Servicio Educativo en la Institución Educativa Kera Shikará del Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá

Objetivo específico Indirecto 1: Proveer elementos escolares necesarios para el fortalecimiento de las capacidades para la educación inicial

Objetivo específico Indirecto 2: Apoyar de espacios de integración cultural que refuercen las tradiciones propias de la comunidad.

11. Que, de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: “4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos*”; y el Decreto 1082 de 2015 (...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **12.** Que, en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **13.** Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables. **14.** Que mediante Resolución No. **709 de 14 de septiembre de 2026** se justificó la contratación directa. **15.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1873 de 01 de septiembre de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento **16.** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** GC 2 - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES “BUKUBÚNKARA SASA KUESKINA” EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ – BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (149.874.175,00) MCTE.** Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (149.874.175,00) MCTE.** Los cuales se encuentran financiados con recursos propios del Fondo para el Fomento del Sistema de Regionalización de la Educación Superior en Boyacá **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios .El aporte del Municipio estará representado en bienes y servicios, mediante la disposición de recurso humano idóneo y especializado que brindará acompañamiento permanente durante la planeación, coordinación y desarrollo del evento, así como en la prestación de transporte requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco de los JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES “BUKUBÚNKARA SASA KUESKINA”. **CLAUSULA TERCERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO**, en virtud de este convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1873 de 01 de septiembre de 2026**, expedido por la Subdirección técnica

de presupuesto del Departamento. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO** El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. un primer giro equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio y entrega de la certificación de la cuenta bancaria, 2. un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) después de la entrega de los elementos y un último pago por un DIEZ POR CIENTO (10%) restante, sujeto a los soportes presentados, el cual se hará con la presentación del acta de recibo a satisfacción y liquidación. Cada uno de los desembolsos anteriormente referidos debe realizarse previa presentación del informe de avance avalado por el supervisor del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION. DOS (2) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **Nota:** Es importante precisar que, dentro del plazo de ejecución del convenio, se contempla un término de diez (10) días destinado al desarrollo de las actividades recreativas que hacen parte de los JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES “BUKUBÚNKARA SASA KUESKINA” EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ – BOYACÁ. El tiempo restante del plazo de ejecución estará destinado a las actividades de planeación, organización, coordinación y demás acciones preparatorias necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los juegos, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se desarrollará en el municipio de CUBARÁ. **CLAUSULA SEPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será el/EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** 1. Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. 2. Aportar y girar al Municipio de Cubará, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (149.874.175,00)**. 3. Coordinar conjuntamente el desarrollo de las actividades pactadas en ejecución del objeto del convenio interadministrativo. 4. Suministrar la información que requiera el municipio de Cubará para ejecutar el convenio. 5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 6. Resolver las peticiones que sean presentadas por el municipio de Cubará en los términos consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 7. Cumplir y hacer cumplimiento las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA NOVENA. -ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo las partes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ:** 1. Coordinar conjuntamente con la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Educación del Departamento, a través del supervisor, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. 2. Brindar acompañamiento a los encuentros deportivos a través de la coordinación del evento, y arbitraje del mismo. 3. Dar cabalidad a las indicaciones del Supervisor en relación al diseño y especificaciones de cada uno de los ítems que hacen parte de la contratación. 4. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 5. El Municipio de Cubara, llevara un registro de las evidencias de entrega de cantidad, calidad, adelantando registro fotográfico y de planillas de los elementos contratados. 6. Realizar el proceso de contratación correspondiente con el fin de llevar a cabo los juegos de la IE Kerá Shikará del municipio de Cubará. 7. Ejecutar los recursos aportados por la Gobernación, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que el municipio realice en ejecución del convenio. 8. El manejo de los recursos entregados a través del convenio deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento de acuerdo al porcentaje de sus aportes. En caso de no generarse rendimientos el municipio adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual



manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. Adicionalmente el municipio deberá verificar que la cuenta bancaria se encuentre libre de gravámenes de movimientos financieros. **9.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin, en cumplimiento del Manual de Contratación A-AD-GC-M-001 de la Gobernación de Boyacá. **10.** El municipio verificará que el contratista suscriba garantías como, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, calidad del servicio, las cuales deben contar con la suficiencia establecida en el decreto 1082 de 2015. **11.** Aportar el pago de seguridad Social integral (salud, pensión y riegos profesionales) de las personas vinculadas para la ejecución del proyecto. **12.** Reconocimiento en los diferentes eventos de la Inversión otorgada por la Secretaría de Educación y Gobernación de Boyacá. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CUBARA:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la ley 80 de 1993. **2.** Conocer integralmente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** El municipio deberá garantizar que se realicen las siguientes actividades en desarrollo del convenio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	SUMINISTRAR DOTACION E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES	
1,01	suministrar UNIFORMES DEPORTIVOS (pantaloneta, camiseta y medias) de las tallas 6 a la 16	511
1,02	suministrar UNIFORMES DEPORTIVOS (pantaloneta, camiseta y medias) de las tallas S a la M	72
1,03	suministrar Camiseta tipo polo, sudadera en material lotto, pantaloneta en material impermeable	300
1,04	suministrar Camiseta tipo polo, sudadera en material lotto, pantaloneta en material impermeable	211
1,05	suministrar Camiseta tipo polo, sudadera en material lotto, pantaloneta en material impermeable	72
1,06	suministrar Camiseta tipo polo, sudadera en material lotto	37
1,07	suministrar Zapatos deportivos de tela color azul, zuela de caucho antideslizante numero o 23 al 33	319
1,08	suministrar Zapatos deportivos de tela color azul, zuela de caucho antideslizante número 34 al 38	236
1,09	suministrar Zapatos deportivos de tela color azul, zuela de caucho antideslizante número 39	28



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
2	BRINDAR PREMIACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES	
2,01	Brindar Premiación Rollo de hilo Nay lo cal.40	3
2,02	Brindar Premiación Morrales de campaña tipo viajero de 12 kilos color negro	6
2,03	Brindar Premiación Manillas elaboradas culturalmente en shakira	3
2,04	Brindar Premiación Cobija Manta Frazada Piel De Ángel Térmica Unicolor Sencilla	6
2,05	Brindar Premiación Chacarar (Ujkua) Medianas, elaboradas culturalmente dentro del territorio	3
2,06	Brindar Premiación Canastos elaboradas culturalmente dentro del territorio	3
2,07	Brindar Premiación Chinchorros con guindos de 6 metros	6
2,08	Brindar Premiación Botas de caucho	6
2,09	Brindar Premiación Cachuchas Gorras En Dril Colores	6
2,10	Brindar Premiación Juego de flechas (Tota) elaboradas culturalmente	3
2,11	Brindar Premiación Ollas de barro (Ruka) medianas elaboradas culturalmente	3

NOTA: Los criterios específicos correspondientes a cada uno de los ítems serán definidos de conformidad con las directrices y requerimientos establecidos por el supervisor del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: **JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA**, Cedula: **1130588597**. Cargo DIRECTOR TÉCNICO PEDAGÓGICO. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”. El (la) ESE deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará así: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (la)

MUNICIPIO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El (la) MUNICIPIO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido El (la) MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Este documento hace parte integral del Convenio publicado en SECOP II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública- Contrato electrónico-.

NOTA. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONVENIO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

Proyectó: LEIDY PORRAS/ Profesional Externa.
Revisó: Nelcy Bosigas /Profesional U.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.